



C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

EXPTE. 231/2024

DECRETO.- CONTRATO MENOR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “PATROCINIO DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE PARA EL CERTAMEN INSULAR MISS Y MÍSTER LA PALMA-TABURIENTE 2024 CON COLIAN BETHENCOURT FELIPE ”.

RESULTANDO que mediante informe preceptivo del artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), de fecha 19 de febrero de 2024, se acreditó la necesidad de realizar la contratación de los servicios de **“PATROCINIO DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE PARA EL CERTAMEN INSULAR MISS Y MÍSTER LA PALMA-TABURIENTE 2024 CON COLIAN BETHENCOURT FELIPE”**, ya que el objeto del contrato es el patrocinio **Patrocinio del Ayuntamiento de Tazacorte para el Certamen Insular Miss y Míster La Palma-Taburiente 2024 con Colian Bethencourt Felipe**.

Desde la Concejalía de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud de este Ayuntamiento, se insta a la contratación de los servicios de **“Patrocinio del Ayuntamiento de Tazacorte para el Certamen Insular Miss y Míster La Palma-Taburiente 2024 con Colian Bethencourt Felipe”**, a efectos de colaborar con el certamen insular Miss y Mister La Palma-Taburiente 2024, financiando la inscripción de los representantes oficiales del municipio.

RESULTANDO que es el **Certamen Insular Miss y Míster La Palma-Taburiente 2024 con Colian Bethencourt Felipe** con DNI nº **42197817Q** y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: missymisterlapalma@hotmail.com, a la cual procede su adjudicación por importe de SEISCIENTOS EUROS (600€), exento de IGIC, constando en el expediente la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibición de contratar.

RESULTANDO que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3380.22799 del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 17, 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la LCSP, sobre procedimiento de adjudicación de los contratos menores de servicio de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

EXPTE. 231/2024

CONSIDERANDO que conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP por la que se regulan las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

CONSIDERANDO que, en ningún caso, los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.8 de la LCSP. Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el artículo 103.2 de la LCSP; y en ningún caso se exigirá formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153.2 de la LCSP.

CONSIDERANDO que según lo prevenido en el artículo 198 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido, pudiendo hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, teniendo la Administración la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las correspondientes facturas o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a menos que la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente sea anterior a la prestación de los servicios, en cuyo caso el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de prestación.

CONSIDERANDO que según lo prevenido en el artículo 17 de la LCSP, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

EXAMINADA la documentación que acompaña el expediente, visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 5 de abril de 2024 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO





C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

EXPTE. 231/2024

PRIMERO. Proceder a la adjudicación del contrato privado para los servicios de **“Patrocinio del Ayuntamiento de Tazacorte para el Certamen Insular Miss y Míster La Palma-Taburiente 2024 con Colian Bethencourt Felipe”** con DNI nº ****42197817Q***** y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: missymisterlapalma@hotmail.com , por importe de **SEISCIENTOS (600,00€)**, exento de IGIC, con plazo de ejecución los días 21 de abril, 11 de mayo y del 13 al 19 de mayo, con sujeción a las condiciones generales establecidas y al compromiso asumido por las partes.

EL CERTAMEN MISS Y MISTER LA PALMA- TABURIENTE le ofrece lo siguiente:

- Nombrar a AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE como sponsor/patrocinador del certamen en todos y cada uno de los eventos.
- Incluir el logo de AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE en la cartelería del certamen.
- Logo del AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE en las invitaciones del certamen.
- Incluir el logotipo del AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE en todas nuestras redes sociales y páginas web como sponsor/patrocinador.
- Mencionar a Miss/Mister TAZACORTE cada vez que sus candidatos desfilen.
- Nombre del municipio de TAZACORTE en las bandas de la Miss y Mister.
- Hospedaje, dietas y transportes para Miss y Mister TAZACORTE durante la concentración del certamen en el caso de realizarse la misma.
- Vestuario (excepto traje de fiesta) Miss y Mister TAZACORTE.
- Peluquería y maquillaje para Miss y Mister TAZACORTE.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación contrato privado para los servicios de **“patrocinio del Ayuntamiento de Tazacorte para el Certamen Insular Miss y Míster La Palma-Taburiente 2024 con Colian Bethencourt Felipe”**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3380.22799 del vigente Presupuesto.

TERCERO.- El pago del precio del contrato se realizará según lo pactado, con la notificación del presente contrato menor. En todo caso, el Ayuntamiento de Tazacorte podrá solicitar cualquier documentación adicional que considere necesaria para justificar la correcta ejecución del contrato de patrocinio.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, el adjudicatario podrá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica a través del punto general de entrada de facturas electrónicas FACE, incluyendo los siguientes datos y códigos en la factura que presente:





TAZACORTE
C/. Primero de Mayo, nº 1
Telf. 922.48.08.03/922.48.02.10. Fax. 922.48.09.29
CP. 38.770 Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.
Provincia de S/C. de Tenerife.
www.tazacorte.es / ayuntamiento@tazacorte.es

EXPTE. 231/2024

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Alcalde.
- d) Que el código DIR3 es LO1380453
- e) Que la oficina contable es LO1380453
- f) Que el órgano gestor es LO1380453
- g) Que la unidad tramitadora es LO1380453

QUINTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de su firma con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

SEXTO.- Comuníquese la presente resolución a la Concejalía de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- La información relativa al presente contrato menor de servicios deberá ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) en la forma señalada en el artículo 63.4 de la LCSP.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, en su caso, los datos básicos del contrato, la identidad del adjudicatario y el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso.

Es todo cuanto cumples informarme, no obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE,
Fdo.: Manuel González Gómez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

